



04294-20

San Juan de Pasto (Nariño), 30 de octubre de 2020 de objectivo de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la c

Señor, not ahatas salam anu ab nolos latani al sup ol

FRANCO RIVERA Y OTROS

Barrio Bolívar, Vía Panamericana

Teléfono: 3105064662

Tangua, Nariño

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP Nº015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El "Contrato de Concesión").

Asunto:

Respuesta Derecho de Petición Radicado No. R-02-20201013-02576 del trece (13) de octubre del año 2020. Solicitud de instalación de mallas, barrio Bolívar, vía Panamericana, Tangua, Nariño.

Cordial saludo,

Sea lo primero manifestarles nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca - Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP Nº 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Es de manifestar nuestra responsabilidad en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial "Rumichaca - Pasto", el cual traerá beneficios tanto en costos como en tiempo de 

En este sentido, dando alcance a lo determinado en su petición, nos permitimos brindar la respuesta requerida en los siguientes términos:

En atención a su solicitud y, respecto de la instalación requerida, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. y, el Consorcio SH, se permiten informarles que, por su cuenta, se han venido realizado cada uno de los estudios de planeación e intervención vial requeridos, mismos que al día de hoy, permiten delimitar el campo de acción dentro de las obras en el sector que por ustedes es habitado; así mismo, es importante que se sea de su conocimiento también, que para poder poner en marcha las obras viales, debe de contarse con la debida autorización por parte de la Interventoría, de los diseños existentes en los planos de la obra sobrellevada, los cuales contendrán, claro está, los estudios antes referidos, pues es este conjunto de documentos, el que no deberá ser objeto de su rechazo u objeción, ya que es ella al final, quien autoriza la realización de cada intervención en el Proyecto de Infraestructura Vial "Rumichaca – Pasto" objeto de esta petición, convirtiendo,







04294-20

a ésta autorización, en una de estricto cumplimiento dentro del marco del contrato anteriormente referido y, por lo tanto, a la Concesionaria Vial y/o al Consorcio Constructor, le asiste la obligación de intervenir el corredor vial y/o los predios aledaños al mismo, únicamente bajo dichos parámetros, por lo que la instalación de una malla, estaría por fuera de dichos diseños no objetados, y por ende, se encuentra por fuera de nuestro campo de acción, trayendo a consecuencia, la negativa a la presente solicitud.

Así las cosas, habiendo proporcionado respuesta a la petición aquí relacionada y, al haber procedido con las respectivas aclaraciones respecto de las adecuaciones requeridas, se procederá al cierre y archivo de la presente solicitud. Sin embargo, no está de más mencionarle, que podrá usted permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y/o la Concesionaria Vial estarán siempre, a disposición de atender sus solicitudes, ello, conforme los términos establecidos en la normatividad aplicable a la Respuesta Derecho de Patición Radicado No. R-62-202 siratem

Sin otro particular que entender, agradecemos la atención prestada.

02576 del trace (13) de octubra del año 2020. Solicitud de

Cordialmente.

GERMAN DE LA TORRE LOZANO

AL UNION DEL SUR S

## GERMAN DE LA TORRE LOZANO pupeje al ne babilidad operar atraun salatinam eb ad

Vial "Rumichaca - Pesto", al cual traera beneficius tanto en costos con la Pesto", al cual traera beneficius tanto en costos con la Pesto de Contraera de Contrae

Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S. emos leb ograf ol a babinumos al abol a obinocen

Anexo: N/A

Proyectó: J.F.M.N. - R.D.L.

Revisó: A. Romero

Aprobó: E.C.A. - R.D.L - E. De La Portilla

Remisión: N/A

Unión del Sur